



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
“AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA”
CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

- **La Alcaldesa-Presidenta:** S.S^a. D.^a María Agustina Rodríguez Martínez (Titular)
- **Concejales:**
 - (PP):
 - D.^a Natalia Sánchez Pérez (portavoz)
 - D.^a Esperanza Vega Pereira.
 - D.^a Mercedes Linares Rastrojo.
 - D.^a María Isabel Reviriego Romero.
 - D. Francisco Cordero Nogales.
 - D. Narciso Nogales Perogil.
 - (PSOE):
 - D.^a Manuela Caballero Zapata (portavoz)
 - D.^a María José Serrano Rastrojo.
 - D.^a Eva María Ibáñez Fabián.
 - D. Antonio Regajo Murillo.
 - (GF-I.U-LV):
 - D.^a María Encarnación Caso Amador.
- **El Interventor municipal:** D. Antonio Ríos Dorado.
- **El Secretario del Ayuntamiento:** Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA 2/5/2017

No asisten: D.ª Laura Martínez Moreno (sin excusa).

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, primer piso. (Paseo de la Constitución, nº 1, Fregenal de la Sierra).

Fecha: Celebrada el 2 de mayo de 2017. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las nueve de la noche. (21:00 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

A *bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.*

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

I.º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primer punto del orden del día: *Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 9 de marzo del año 2017.*

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error

material o de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Las actas que se someten a aprobación son las siguientes:

- *Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017.*

Se procede a la votación del acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los concejales presentes.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

APROBADA

IIº.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA.

DICTÁMENES.

Segundo punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de la ampliación de la delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección de varios ingresos municipales de derecho público en el O.A.R de la Excm. Diputación de Badajoz.

La Presidencia explica que no se trata de un nuevo convenio, sino una ampliación del existente, ampliando su ámbito de aplicación objetivo a tres ingresos de derecho público (canon por aprovechamientos urbanísticos; canon por explotación de servicios y el precio público del servicio de fidelidad inalámbrica o WIFI).

La concejala del grupo Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes pregunta si las deudas pendientes vinculadas indirectamente con este acuerdo están reclamadas en tiempo y forma a los efectos de evitar su prescripción.

El Sr. Interventor General responde que todas las deudas están reclamadas en vía voluntaria, y con este acuerdo, serán reclamadas por el O.A.R en vía ejecutiva o forzosa.

Se procede formalmente a la votación del asunto que ha sido dictaminado por la correspondiente comisión informativa el día 21 de abril de 2017, quedando aprobado con el voto favorable de todos los miembros presentes, y siendo el literal del mismo el siguiente:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación

citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de

la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

1º.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E n 59, de 9 de marzo), para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Canon por aprovechamientos urbanísticos,*
- Canon por explotación de servicios,*
- Precio público servicio de WIFI.*

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial

de los servicios municipales, lo hagan conveniente, siempre bajo el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento.

3º.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

4º.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 212004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de auto-organización para la gestión de los servicios.

5º.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

6º.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

7º.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las fun-

ciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el O.A.R de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

8º.- Facultar al titular de la Alcaldía para su firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

9º.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

10º.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBADO

Tercer punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de creación de la agrupación local de protección civil de Fregenal de la Sierra.

La Presidencia señala que en la Junta de Extremadura para poder inscribir la agrupación local de protección civil de Fregenal de la Sierra requieren el acuerdo plenario de constitución de la misma. Si bien lo normal es que el proceso sea primero crear por acuerdo plenario la agrupación, y posteriormente aprobar su reglamento y estatutos, así como crear la comisión local y nombrar a sus miembros, lo cierto es que por un error administrativo en su día, sí se aprobaron los reglamentos de funcionamiento y los estatutos

de la agrupación, así como la creación de la comisión, pero no consta formalmente el acuerdo de creación de la agrupación como tal.

La concejala Sra. Caso interpela preguntando si no sería lo primero aprobar la creación de la agrupación, y posteriormente los reglamentos. Pregunta asimismo si se han renovado los componentes de la comisión local desde 2005, pues alguno de ellos ha fallecido.

La Presidencia responde que efectivamente el procedimiento ordinario sería aprobar su creación y posteriormente los reglamentos, estatutos, órganos...pero no se hizo así, dándose por hecho durante estos años que estaba correctamente constituida la agrupación, hasta que la Junta de Extremadura ha requerido el acuerdo expreso de constitución.

Se procede a la votación formal del acuerdo, quedando aprobado por los votos de todos los concejales adscritos a los grupos popular y socialista, y con la abstención de la única representante de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes.

Considerando que la protección civil constituye una competencia municipal y, además, un servicio municipal obligatorio para los municipios con más de 20.000 habitantes, en virtud de lo previsto en los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), y que el artículo 4.1.a) atribuye al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que el artículo 7 quáter de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil -LSNPC-, regula el voluntariado en el ámbito de la protección civil, que podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta so-

cial a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

Considerando que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Considerando que los Poderes Públicos deben promover la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Considerando que la Ley 1/1998, de 5 de febrero, Reguladora del Voluntariado Social en Extremadura, establece en su artículo 4 que las actuaciones del voluntariado se llevarán a cabo con arreglo a programas o proyectos concretos, promovidos por entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro, inscritas como tales en los Registros correspondientes, entre otros ámbitos, en la protección civil .

Resultando que se considera de interés general la creación de la Agrupación de Protección Civil en este municipio.

Considerando que la creación de la Agrupación Municipal de Protección Civil exige la aprobación del correspondiente Reglamento que regule su organización y funcionamiento, aprobado ya el día 13 de julio de 2006 por el pleno municipal (publicado en el boletín oficial de la provincia de Badajoz número 191 de 2006).

Se adopta del siguiente acuerdo:

1º.- Crear la Agrupación Local de Protección Civil del municipio de Fregenal de la Sierra.

2º.- Proceder a inscribir la Agrupación en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

APROBADO

Cuarto punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, del convenio interadministrativo con el Instituto de la Juventud de Extremadura, para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento del espacio para la creación joven.

La Presidencia explica que tras conversación mantenida con el Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, el mismo entiende que para la concesión de subvenciones al objeto de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de Fregenal de la Sierra, se precisa además de la autorización del uso de las salas al Ayuntamiento (autorización concedida por Resolución de 18 de abril de 2017 del Director General del Instituto), la ejecución de unas obras de conservación y mantenimiento en el inmueble que ascenderán previsiblemente a los 30.000 € (y que pagará la Administración autonómica) finalizando con la aplicación del convenio de concesión directa de subvención para gestionar y mantener el espacio. Se trae la aprobación el convenio y la autorización a la Alcaldía para su firma, si bien antes de poder aplicarse deberán realizarse las actuaciones de conservación del espacio.

La Sra. Caso pregunta si la Alcaldía tiene la plena seguridad de que se van a invertir esas cantidades y posteriormente recibir la subvención para el funcionamiento del Centro Joven. Contesta la Presidencia que es la palabra del Director General, y hasta la fecha, en este y otros asuntos, ha cumplido la misma.

Se procede a la votación formal de la aprobación del convenio, quedando aprobado con el voto favorable de todos los miembros del pleno presentes:

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y el Instituto de la Juventud de Extremadura, con el objeto de establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de la localidad.

Se considera conveniente instrumentar la colaboración entre ambas Administraciones mediante un convenio, y resultando que por las respectivas entidades se han mantenido varias reuniones para el estudio de la viabilidad del mencionado Convenio.

Resultando que la suscripción de dicho Convenio redundará en beneficio de los ciudadanos de Fregenal de la Sierra, especialmente jóvenes.

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

así como los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E. nº 236, de 2 de octubre), permite a las Entidades Locales celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el voto favorable de todos sus miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración con el Instituto de la Juventud de Extremadura denominado “Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento del espacio para la creación joven de dicha localidad”, que se adjunta al expediente, debidamente firmado, para recibir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra una subvención corriente.

2º.- Facultar a la titular de la Alcaldía, D.ª María Agustina Rodríguez Martínez, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la materialización del convenio interadministrativo.

3º.- Remitir copia del convenio interadministrativo de colaboración al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con una certificación del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación emitida por la Secretaría, a la Intervención de fondos para su constancia en contabilidad.

APROBADO

Quinto punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de la adhesión de este ayuntamiento a la proposición de concesión de la medalla de Extremadura 2017, al Colegio San José de Villafranca de los Barros, promovida por la Asociación de antiguos alumnos del colegio así como por el Ayuntamiento de Villafranca.

La Presidencia señala que el día 23 de marzo de 2017 es solicitada esta medalla por la asociación de antiguos alumnos del Colegio San José, y que una vez realizada la comisión informativa y dictaminado el asunto de forma favorable, ha llegado otro escrito solicitando igual consideración para esta institución, esta vez desde el Ayuntamiento del municipio, a iniciativa conjunta de los grupos popular y socialista.

Tras leer el punto del orden del día por la Alcaldía y motivar el acuerdo, sin que nadie solicite turno de intervenciones, por lo que de conformidad con el art. 93 párrafo 2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) se somete directamente a votación.

Queda aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo político popular, la abstención de los concejales del grupo político municipal socialista y con el voto en contra de la concejal del grupo municipal Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes, que motiva su voto en contra por no compartir los principios de esta institución educativa.

Ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra muestra su adhesión a la candidatura del Colegio de San José de Villafranca para la concesión de la Medalla de Extremadura de 2017, por entenderla justamente merecida y en base a los siguientes méritos:

Este Colegio es una de las instituciones educativas activas más veteranas en Extremadura, con una trayectoria que se remonta al 1893, y llega hasta la actualidad contando con una brillante proyección de futuro. No en vano, por sus aulas y por su internado han pasado generaciones de alumnos y alumnas que han labrado su futuro destacando posteriormente su vida profesional en campos tan diversos como la empresa, la universidad, la carrera eclesiástica, la cooperación internacional, la función pública, las bellas artes, la salud, la ciencia o la política.

De manera paralela, esta institución centenaria viene contribuyendo a extender el buen nombre de Extremadura pues su notoriedad trasciende al resto de España. Es justo reconocer su contribución al enriquecimiento del patrimonio histórico artístico de la región con elementos tan emblemáticos como su capilla neogótica, su salón de actos, su biblioteca o sus jardines. Igualmente, es importante destacar su aportación al desarrollo económico pues la actividad educativa es también generadora de empleo de calidad, facilitadora de oportunidades y promotora de mejoras sociales en el entorno y en países empobrecidos.

Desde estas líneas nos sumamos al aval que constituyen sus más de ciento veinte promociones, no sólo de alumnos y alumnas de toda la geografía extremeña, sino también de otras comunidades autónomas y de países del entorno europeo. De esta forma, al reconocer la labor de tan importante centro educativo, ponemos también en valor Extremadura en un ámbito tan importante como el educativo.

APROBADO

PROPOSICIONES:

Ninguna.

MOCIONES DE URGENCIA.

Concluida la orden de día, y antes de pasar a la fase de control y fiscalización, la Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) a consideración del pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún grupo político municipal presenta moción de urgencia alguna.

Finalizada la parte resolutoria o dispositiva del orden del día, se procede a iniciar la parte de control y fiscalización de conformidad con el art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el BOE nº 139, de 11 de junio de 1985).

IIIº.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Sexto punto del orden del día: Puesta en conocimiento del pleno de los Decretos de Alcaldía y de las actas de la Junta de Gobierno Local.

Respecto a las Juntas de Gobierno Local, desde la última dación de cuenta en el pleno ordinario anterior se han celebrado las siguientes sesiones:

- *14, 22 y 31 de marzo de 2017: ordinarias.*
- *5, 18 y 26 de abril de 2017: ordinarias.*

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del ejercicio 2017, desde 22/2017 hasta el 36/2017, ambos incluidos.

NÚMERO DE DECRETO (DE 2017)	CONTENIDO
22	<i>Poder de representación en juicio (Schindler, S.A)</i>
23	<i>Anticipo de nómina.</i>
24	<i>Sustitución de la Alcaldía.</i>
25	<i>Anticipo de nómina.</i>
26	<i>Anticipo de nómina.</i>
27	<i>Sustitución de la Alcaldía.</i>
28	<i>Convocatoria de sesión de la Junta de Seguridad Local.</i>
29	<i>Anticipo de nómina.</i>
30	<i>Anticipo de nómina.</i>
31	<i>Convocatoria de sesión de comisión informativa</i>

	(21/4/2017).
32	Anticipo de nómina.
33	Asignación de retribuciones complementarias.
34	Asignación de retribuciones complementarias.
35	Asignación de retribuciones complementarias.
36	Convocatorio de pleno ordinario.

Séptimo punto del orden del día: Ruegos y preguntas.

En aplicación del art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82.4 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da participación a todos los grupos políticos municipales en la formulación de ruegos y preguntas.

La concejal del grupo político municipal Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes, Sra. Caso:

1º.- Ruega se realice una regulación del tráfico de la calle Nueva más eficaz por los problemas existentes con los establecimientos que necesitan cargar y descargar.

Alcaldesa-Presidenta: es una calle peatonal donde existen muchos negocios que necesitan el acceso de vehículos para carga y descarga de mercancías. Recuerda la existencia de un disco de señalización de “carga y descarga” con un horario tasado, si bien en casos excepcionales se pudiera ser flexible con el horario. Averiguará el estado del mismo y en general las

medidas tomas en la zona con el jefe de la policía local y se lo comunicará a la Sra. Caso.

2º.- Pregunta por las actuaciones en el yacimiento de Nertóbriga.

Mercedes Linares: se mantiene en vigor con la Junta de Extremadura un convenio para la cesión temporal del yacimiento vinculada a la ejecución de varias actuaciones por parte de la Administración Autonómica. La duración del mismo es de 18 meses, finalizando su vigencia en el próximo mes de junio y procediendo a la reversión del terreno y sus instalaciones al Ayuntamiento. Se trata de un convenio firmado entre el anterior equipo de gobierno y la Dirección General de Patrimonio.

3º.- Pregunta si se cumple en el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Alcaldesa-Presidenta: entiende que se cumple con la misma, si bien es una materia que directamente es gestionada por el departamento de personal del Ayuntamiento. Se trata de una materia muy sensible, como se puede ver con lo sucedido en el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, donde la Fiscalía de Mérida solicita más de dos años de prisión para la alcaldesa por un delito contra la seguridad de los trabajadores.

4º.- Pregunta por las convocatorias pendientes vinculadas a la piscina municipal (selección de socorristas, de la persona de mantenimiento, adjudicación del contrato administrativo especial del bar de la misma...)

María Isabel Reviriego: se está a la espera de finalización de las fiestas del municipio para aprobar e iniciar esos procesos. Anuncia como fecha de previsión de apertura el fin de semana del 24 de junio.

La concejal-portavoz del grupo político municipal socialista, Sra. Caballero:

1º.- Pregunta por el yacimiento Nertóbriga.

Alcaldesa-Presidenta: pregunta ya contestada a la concejala del grupo Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes.

2º.- Pregunta por el presupuesto para el ejercicio 2017 y las previsiones de aprobación.

Alcaldesa-Presidenta: existe ya finalizado un anteproyecto. A fecha actual falta que la Intervención proceda a estudiar el equilibrio presupuestario gastos-ingresos y la estabilidad presupuestaria que el mismo debe cumplir. Las previsiones para tener el proyecto definitivo de presupuestos son para mediados-finales de este mes.

3º.- Pregunta sobre las subvenciones para las asociaciones.

Alcaldesa-Presidenta: están finalizadas las bases de las subvenciones, quedando únicamente realizar un estudio final de las mismas, que previsiblemente se realizará esta semana. El proyecto de bases y convocatoria será enviado a los diferentes grupos políticos para que realicen sus aportaciones antes de su aprobación.

4º.-. Pregunta qué inversiones o gastos corrientes realizará el Ayuntamiento con la subvención que la Excm. Diputación de Badajoz acaba de aprobar para los municipios en el Plan Dinamiza 2017.

Alcaldesa-Presidenta: acaba de publicarse en el boletín oficial de la provincia de Badajoz hoy la convocatoria, las bases y el extracto correspondiente. Se estudiarán las diferentes necesidades y posibilidades y se les harán llegar a los diferentes grupos políticos, que podrán realizar todas las aportaciones que estimen convenientes.

La Alcaldesa-Presidenta o los concejales delegados de cada ramo contestan a las preguntas y ruegos que le han sido formulados en este momento (al finalizar todas las preguntas y ruegos). Se incluye la contestación en cursiva justo debajo de la pregunta correspondiente a efectos prácticos.

Se levanta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la sesión ordinaria del Pleno siendo las 22:10 horas del mismo día.

Se extiende la presente acta por la Secretaría, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y el Secretario de la Corporación, dando este fe este de su contenido.

Firmado en Fregenal de la Sierra (Badajoz), 5 de mayo de 2017.

*Vº.
La Alcaldesa y Presidenta ,*

Bº.

El Secretario de la Corporación,

D.ª María Agustina Rodríguez Martínez.

Jesús Gómez García.